

Año 4 pesetas
 Semestre 2 —
 Trimestre 1 —

PAGO ADELANTADO

LA UNION

Organo del partido CONSERVADOR
 Defensor de los intereses morales y materiales

DIRECCION Y ADMINISTRACION
 MAYOR ALTA 21 Y 23 PRAL.



LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR

SE PUBLICA LOS SÁBADOS



Año VII

Gudalajara: Sábado 12 de Abril de 1913

Número 283

Una conferencia

El lunes pasado dió una hermosa conferencia sobre el tema «Carácter obligatorio de la enseñanza del Catecismo en las Escuelas públicas. Su valor legal ¿Puede reformarse por Real decreto?» el docto profesor del Doctorado de Derecho D. Joaquín Fernández Prida, respetado y querido amigo nuestro.

Ahí van unas consideraciones por él expuestas.

La R. O. de 6 de Marzo último, plantea el problema con una irregularidad, ya que obedece a reclamaciones que se han hecho al Gobierno, tan extrañas, caso de que hubiesen existido, que destruyen la afirmación rotunda, hecha no hace mucho tiempo por una genuina representación del Gobierno de que no existía problema religioso en España.

Además toda consulta como la presente al Consejo de Instrucción pública, se expresa claramente, con la base usual de un proyecto, no para dejar a ese cuerpo consultivo el planteamiento del problema.

La vigente ley de 23 de Junio de 1909, no exige de ningún modo la asistencia forzosa a las escuelas públicas, siempre que se reciba en establecimientos particulares o en el domicilio del niño.

La Constitución de 1876, declara la tolerancia religiosa.

Lo que se pretende es resolver esa supuesta contradicción entre la Constitución que afirma la tolerancia religiosa y la ley que prescribe la enseñanza del Catecismo y de la Historia Sagrada en las escuelas públicas, se excusa de asistir a estas últimas al hijo de aquel que manifieste no ser católico, bien por profesar otra creencia religiosa, bien por ser uno de aquellos españoles de quienes hablaba el doctor Mata cuando decía que para esos señores no se hacía la Constitución.

Pues bien; lo primero que a esa excusa o exención, con lo cual quiere resolverse el problema, hay que advertir es que, tratándose de padres que hayan solicitado o consentido el bautismo del hijo, es totalmente inadmisibles; porque bien sabéis lo que el bautismo significa y el compromiso que supone. Implica que el hijo ha ingresado en el seno de la Iglesia y que se ha comprometido a instruirse y a educarse según el espíritu de Cristo. Y ese compromiso lo adquiere formal y solemnemente el padre que solicita o consiente el bautismo del hijo; y aún hay en esta materia una especie de fianza, que fiadores vienen a ser los padrinos de la obligación del que se bautiza.

Ahora bien. ¿puede sostenerse que después de tan solemne manifestación hecha por el padre, tenga al día siguiente la facultad de retirar a su hijo, a quien él hizo católico, de la escuela pública, so pretexto de que en

la escuela pública se enseña el Catecismo.

Entre los derechos de la patria potestad figura indudablemente (esto no puede negarse) la facultad que tiene el padre de orientar y dirigir la educación religiosa del hijo; pero ese derecho se ejercita una vez; una vez, porque el hijo no puede ejercitarla.

Ocurre en esto algo semejante a lo que ocurre con la nacionalidad. El padre tiene derecho a optar en nombre del hijo, que no es capaz de hacerlo, por una nacionalidad determinada, porque el hijo no debe vivir sin Patria, como no debe vivir sin religión; pero una vez hecha la opción, la doctrina generalmente admitida en las leyes de los países cultos, entiende que esa opción es irrevocable hasta la mayor edad del hijo. Así como no puede jugarse con la Patria, no se puede jugar con la religión, y elegida ésta por el padre en acto voluntario que trae inmediatas consecuencias jurídicas, hay como decía a otro propósito el señor Marín Lázaro, hay que tener paciencia, y esperar a la mayoría de edad.

La doctrina está inspirada en nuestro Derecho positivo, no sólo por disposiciones como la real orden de 8 de Noviembre de 1890, dictada de acuerdo con el informe del Consejo de Estado, sino por repetidas sentencias del Tribunal Supremo de justicia. No se trata de ninguna de esas resoluciones del caso del bautizado por lo que se refiere a la educación en la escuela, pero se trata de caso equivalente.

Después de bautizar a un niño; se ha dado más de una vez el hecho de que muriendo aquel durante la menor edad, quisiera el padre enterrarle o lo enterrase en el cementerio civil. Pues bien, lo mismo la real orden que las sentencias aludidas, declaran de modo terminante que el padre no tiene el derecho de sustraer al cementerio eclesiástico al hijo, y en este punto, por no leer todo lo que pudiera leerse y podría ilustrar la cuestión a una sentencia reciente, de 24 de Mayo de 1909, en la que se dice lo que sigue: «El niño, por virtud de las aguas del bautismo, adquiere la cualidad de católico, y con ella el derecho a la sepultura eclesiástica, derecho que, por ser personalísimo si puede renunciarse por el interesado al llegar a la mayoría de edad... queda subsistente hasta entonces, ya que nadie, ni aun su propio padre puede privarle del mismo, pues los padres... no ejercen, conforme al Código civil, un poder absoluto sino un poder de protección instituido en favor de sus hijos menores... con facultades limitadas... sin que esta doctrina... se oponga en lo más mínimo a la tolerancia religiosa establecida en el art. 11 de la Constitución de la Monarquía.»

He ahí la doctrina actualmente aceptada, la doctrina que inspira las disposiciones vigentes y que cuenta con la autoridad irrecusable del más alto de los Tribunales de la nación.

Descartados aquellos que fueron bautizados con consentimiento o por voluntad de sus padres, la excusa de la asistencia a las escuelas públicas, únicamente podría darse para los incrédulos, o para los que notoriamente profesan una religión distinta de la religión oficial del Estado.

Ya se reduce la cuestión considerablemente, pero también en esta materia es necesario meditar antes de resolver.

No deja de ser extraño que por parte de aquellos que alardean de incredulidad, que no tiene reparo en manifestarse apartados de toda religión, se pueda invocar el párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución del Estado, que prohíbe molestar a nadie por sus opiniones religiosas: porque parece elemental que para molestar a alguien en sus opiniones religiosas, sea preciso que empiece por tenerlas. Y no hay opinión religiosa cuando se niega a Dios y cuando se niega el vínculo con El y con sus leyes, que en eso es en lo que la religión consiste.

Pero, en fin, pasemos por la incongruencia, una de tantas como se dan en este asunto, y miremos todavía con mayor respeto, que bien lo merecen, a aquellos que pertenezcan a una religión determinada, distinta de la que nosotros profesamos.

Aun así, reducida a estos términos la excusa o excepción de la enseñanza religiosa en las escuelas oficiales, es de tal punto incompatible con los preceptos de nuestra Constitución y de nuestras leyes, que no hay manera de aceptarla, porque la excusa en favor de un incrédulo, de un protestante, de un mahometano o de un judío, tiene un inconveniente decisivo y tropieza con un obstáculo insuperable, y es que en la forma en que se propone, desorganiza totalmente la enseñanza pública.

De suerte que, so pretexto de evitar molestias a la conciencia religiosa de determinadas personas, de lo que realmente se trata es de abrir una brecha para introducir el laicismo en la enseñanza; de abrir una brecha para que el Estado deje de enseñar en sus escuelas lo que se ha comprometido a enseñar, dado el precepto del párrafo primero del artículo 11 de la Constitución; y, en este sentido, la reforma intentada, no sólo va contra las leyes, sino contra el texto constitucional; y el Estado español que se proclama católico dejará de poder dar la enseñanza religiosa en sus escuelas, y la excepción de un solo alumno no hará imposible que el maestro instruya y eduque religiosamente a los demás.

La cuestión que ahora se plantea y se debate, no es, digan lo que quieran algunos, cuestión baladí, cuestión pequeña. Se va, con el planteamiento de esa cuestión, quiérase o no se quiera (porque la lógica es más fuerte que la voluntad de los Gobiernos), se va a desnaturalizar la enseñanza; se va, forzosamente, en plazo más o menos

breve, a hacerla neutra o laica, se va, por consiguiente, a prescindir de todo el sentido inspirador de nuestras leyes y a atentar de un modo directo y claro contra el espíritu y la letra de la Constitución vigente.

QUE SE ABRA LAS CORTES

Carca de cuatro meses hace ya que están cerradas las Cortes y no se sabe aún con certeza cuando se reanudarán las sesiones. El Conde de Romanones no parece tener mucha prisa en presentarse al Parlamento porque, conocedor de sus fuerzas, sabe que allí le esperan grandes sinsabores y en último resultado una caída bochornosa.

Mal nos parece que un gobernante que se llama liberal guste ejercer el poder a espaldas del pueblo, y que para evitar ponerse en contacto con él busque cuantos pretextos le sugiera su travesura política; pero lo que no acertamos a comprender es que las oposiciones republicanas y radicales estén tan calladas y satisfechas con esta conducta y creemos que van teniendo razón los que consideran que esta actitud de los enemigos del régimen no es más que el pago a determinadas generosidades del gobierno, ya en relación con el presupuesto, ya en la preponderancia que se les da desde todos los ministerios para la resolución de los asuntos con arreglo a sus pretensiones.

No hay duda que para el gobierno no puede ser más cómoda la postura; pero no es lo mismo para el país que, en justo castigo a sus culpas permitiendo tanta francachela, se vé condenado a liberales, con todas las fatales consecuencias que esta política le está acarreado.

Hora es ya que los que tienen algo que perder, los industriales, comerciantes y agricultores, los que de un modo u otro contribuyen a levantar las cargas públicas, se vayan dando cuenta de que no es posible continuar por más tiempo padeciendo esta plaga liberal cien veces más perniciosa que la de la langosta, y que no se puede tolerar ni un minuto más que el dinero del presupuesto se aplique en cosas distintas de aquellas para que ha sido votado. El Conde de Romanones sabe que hay muchos diputados y senadores que piensan pedirle estrechas cuentas de todo y demora cuanto puede la apertura del Parlamento; esto será una habilidad por el momento, pero a la larga es el descrédito, no de su persona, que esta es muy pequeña y no vale la pena de combatirlo, sino de algo que está muy por encima de las conveniencias de los politiquillos al uso, y que todos los que nos llamamos monárquicos debemos defender.

La máquina rápida de escribir

Stoewer Record

ES LA CONQUISTADA DEL MUNDO

Los Gobiernos, Ministerios y demás oficinas del Estado como si mismo en las principales Casas de Comercio, usan la "Stoewer", dándole la preferencia.

Gran éxito en la venta prueba la superioridad del sistema.

La máquina "Stoewer", es el producto de incesantes experiencias y mejoras que la han conducido a la perfección.

La máquina "Stoewer", ha sido premiada.

En la gran exposición internacional de Venecia con el «Gran premio» MEDALLA DE ORO.

Con la MEDALLA DE ORO en la exposición de Viena Anstetten, donde concurrieron las máquinas de escribir de las demás marcas.

Obtuvo en la gran exposición internacional de Bruselas el DIPLOMA DE HONOR.

La máquina "Stoewer", es la favorita de todos los mecanógrafos por su extraordinaria rapidez.

CONCURSOS.—Concurso Internacional de velocidad-Berlín: La «Stoewer» gana tres veces el Primer Premio y además el Segundo Premio de Campeonato.

Concurso de velocidad de Aix-la-Chapelle: La «Stoewer» gana: Primer gran Premio de Aix-la-Chapelle, I, II y III Premio de la provincia del Rin y TITULO de Campeonato.

Concurso de velocidad-Colonia: La «Stoewer» gana: I, II y III Premio.

Con cinta de dos colores, 900 pts. II Con cinta de un solo color, 875

Con tabulador decimal, 1000 pesetas

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Compañía de seguros reunidos

Capital social 12.000.000 de ptas, efectivas completamente desembolsado

Agencia en todas las provincias de España

Francia y Portuga

47 AÑOS DE EXISTENCIA

Seguros sobre la VIDA seguros contra INCENDIOS

SUBDIRECTOR EN GUADALAJARA: D. JULIAN RAMIREZ PLAZA DE DON PEDRO 1

ALFONSO L. ARRIERO

ALMACENES DE HIERO Y FERRETERIA

CAMAS — COLCHONES

COMODAS — SILLAS

ESPEJOS, ETC., ETC.

BATERIA DE COCINA

HERRAJES CLAVAZON

HERRAMIENTAS

ARMAS DE FUEGO, ETC.

CEMENTOS MARCA "LEON.", (El Rey de los Cementos)

Almacenes y despacho: Mayor baja, 20.—GUADALAJARA

IMPRESA, LIBRERIA,
papelería y objetos de escritorio

ANTERO CONCHA

Plaza Correos, 2—Guadalajara

Gran surtido en papel de barba, cartas sobres, tintas de las mejores fábricas, plumas, tinteros, cartapacios etc., etc.

Libros de texto de 1.ª y 2.ª enseñanza y Academias civiles y militares.

Libros y modelación para Ayuntamientos, Juzgados municipales y otras oficinas públicas y particulares.

Novísima colección de 10 postales de Guadalajara y 30 de ediciones anteriores.

Impresiones esmeradas de todas clases en tres máquinas con todos los elementos modernos.

OBRA IMPORTANTE

Compilación de disposiciones penales

Publicada la segunda edición de este libro por la casa de Abella, puede pedirse a D. Antero Concha al precio de SEIS PESETAS anunciado en Madrid. Esta obra ha sido considerablemente aumentada, pues forma un tomo de 1.150 páginas.

¿POR QUÉ SUFRIR?

Si con el DEPURATIVO RADICAL del doctor Camacho os curéis en media docena de días de la ENFERMEDAD aun la mas rebelde en cualquiera de sus tres periodos el

Reuma Intestinos Artritis Escrófulas

asi como todas las enfermedades provenientes de la sangre viciada.

Si sufrís, es porque queréis, pues la curación es RADICAL y GARANTIDA, y la prueba está en la carta que acabamos de recibir:

Sr. Dr. D. Ricardo Camacho.

Muy señor mío y de mi mayor respeto: Con satisfacción le escribo indicándole mi gratitud y agradecimiento.

Gracias al uso de su DEPURATIVO RADICAL he recobrado mi salud y disfruto del bienestar general. Soy un repatriado de las campañas de Ultramar, donde por la ingratitude del clima y las penalidades de la guerra, perdí las energías, no funcionaban mis órganos en el estómago sentía dolores agudísimos, sufrí frecuentes cólicos, siendo un enfermo crónico.

He tomado cuatro frascos del «Depurativo radical», y me hallo rejuvenecido. Puede hacer públicas estas manifestaciones para bien de los enfermos que sufran como yo sufría.

Con este motivo me ofrezco de usted s. s. Narciso Pierrón Bizzarrondo. Conserje del Hotel Metropole de la corte.

De venta en todas las buenas farmacias y en el depósito general, calle de la Montera, 4 a 7 pesetas frasco.

Consultorio dental madrileño

Antes Plaza González Hierro, número 2. Hoy Estudio, núm. 14, (Jardinillo)

Consulta todos los días laborables. Los domingos y días festivos de diez a doce de la mañana.

Extracción con anestesia según los últimos adelantos Norte-Americanos. Limpieza de la dentadura, curación de todas las enfermedades de la boca relacionadas con la especialidad.

Empastes en cemento y amalgamas orificaciones, dientes a Pibot. Coronas en oro y aluminio.

PROTESIS DENTAL Dentaduras sin paladar ó con él; en caucho, aluminio ó porcelana.—Ocluradores para

el paladar. Compostura de piezas totales ó parciales por inservibles que parezcan. Todo garantizado.

EL PAGO A PLAZOS O AL CONTADO

Para más detalles dirigirse a este consultorio Director: D. Luis de la Fuente.

Estudio, 1, (JARDINILLO)

Nota Porindicación de varios señores abonados vuelve a abrirse la iguala por tiempo limitado.

Almacén de Hierros y Ferretería DE RODRIGUEZ

Sucesor de la Vda. de Morillas

COMPLETO SURTIDO EN

Camas de hierro, metal y niquel

Aparatos y material eléctrico

Estufas y Cocinas Económicas

Artículos de Molinería

Bombas, básculas y romanas

Telas metálicas y Espino artificial

ARMAS DE FUEGO

Arados de Vertedera (marca PARSONS)

Especialidad en Cementos, Baldosín y Azulejos; planchas de cobre, metal, hierro y plomo.

Inodoros, tubería de plomo y hierro para saneamientos de Edificios y cuantos artículos pertenecen al ramo de FERRETERIA.

Mayor baja, 5 y Torres, 1.—Guadalajara

Para comprar Calzado de gran

duración y económico, en el Gran Bazar

La Tijera de Oro

MAYOR BAJA, 69.—GUADALAJARA

Servicios de la Compañía Trasatlántica

Línea de Filipinas.—Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro miércoles, ó sea: 4 Enero, 1 Febrero, 1 y 29 Marzo, 26 Abril, 24 Mayo, 21 Junio, 19 Julio, 16 Agosto, 13 Septiembre, 11 Octubre, 8 Noviembre y 6 Diciembre, directamente para Génova, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur, Ilo Ilo o Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sea: 24 Enero, 21 Febrero, 21 Marzo, 18 Abril, 16 Mayo, 13 Junio, 11 Julio, 9 Agosto, 5 Septiembre, 3 y 31 Octubre, 23 Noviembre y 26 Diciembre, directamente para Singapur demás escalas intermedias que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Caliz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por transbordo para y de los puertos de la Costa Oriental de Africa: la de India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

Línea de New York, Cuba, Méjico.—Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cadiz el 30, directamente para New-York, Habana, Veracruz y puerto Méjico. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New-York, Cadiz, Barcelona y Génova. Se admite pasaje y carga para puertos del Pacífico, con transbordo en puerto Méjico, así como para Tampico, con transbordo en Veracruz.

Línea de Venezuela-Colombia.—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia el 15 de Málaga y de Cadiz, el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Puerto Plata (facultativa), Habana, Puerto Limón y Coón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curacao, Puerto Cabello, La Guayra, etc. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con transbordo en Habana, Combina por el ferrocarril de Panamá con las compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes, y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro con transbordo en Curacao y para Guaná, Carúpano y Trinidad con transbordo en Puerto Cabello.

Línea de Buenos Aires.—Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por transbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

Línea de Canarias, Fernando Póo.—Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 2, de Valencia el 3, Alicante el 4 y de Cadiz el 7, directamente para Tánger, Casablanca, Mazagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma y puertos de la Costa occidental de Africa. Regresando de Fernando Póo el 2, haciendo las escalas de Canarias y de la Península indica las en el viaje de ida.

Línea de Cuba Méjico.—Servicio mensual á Habana, Veracruz y Tampico, saliendo de Bilbao el 17 de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13, de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coaña y Santander. Se admite pasaje carga para costa firme y Pacífico con transbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convenientes para camarotes de lujo.